



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE : JOSE FERNANDO CALDERON FARAFAN  
DEMANDADO : JANETH PATRICIA PLATA RESTREPO  
RADICADO : 2019-00328

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 13 de octubre de 2020. Al Despacho el presente proceso informando que encuentra petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Al estudiar la solicitud del apoderado judicial de la demandada se advierte lo siguiente:

1. Respecto a las liquidaciones de sociedad conyugal, el artículo 523 del Código General del Proceso, establece que "... *La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos...*", debe en consecuencia dar cumplimiento a lo allí ordenado en lo relacionado a los activos indicados, ya que carecen de la indicación del valor.

3. Como quiera que las medidas cautelares que solicita ya se encuentran decretadas, y al no existir solicitud de nuevas cautelas, debe acreditar el envío simultáneo de la presente demanda a la demanda conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

**Se le advierte a la parte actora que deberá proceder conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 con el escrito de subsanación.**

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

<p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por <b>ESTADO No. 40 del 23/10/2020</b></p> <p><b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria</p>
--